

no existe prohibición por parte de la fundadora para poder modificar los Estatutos de la Fundación y si, por otra parte, concurre la imposibilidad de que la obra pueda actuar con arreglo a las previsiones de los mismos, los cuales, por imperio de lo establecido en la disposición transitoria octava, deben ser adaptados al nuevo texto legal;

Considerando que, conforme a la nueva finalidad establecida en los Estatutos modificados y adaptados, de: «Conceder toda suerte de ayudas a estudiantes de Facultad universitaria o Escuelas Superiores, ya sea directamente o a través de la ayuda a los expresados Centros escolares; todo ello con vistas a la mejor formación intelectual y moral de aquéllos y al pleno desarrollo de sus facultades personales», se viene, en cierto modo y en gran parte, a cumplir con la voluntad de la fundadora, que en definitiva pretendía la formación profesional, moral y religiosa de tales estudiantes, lo que se refleja en el plan de ayudas que ha sido redactado y presentado para el primer año de su nueva actuación;

Considerando que igualmente es de estimar se han cumplido por el Patronato de la Institución los requisitos señalados por el artículo 51 del precitado Reglamento de 21 de julio de 1972: exposición razonada de la causa determinante de la modificación, el contenido de la modificación y el estudio económico suficiente para su viabilidad unido al programa de actuación y a la relación de los bienes patrimoniales;

Considerando que, del mismo modo, se ha dado cumplimiento, en el aspecto de la adaptación de los Estatutos, a lo previsto por la disposición transitoria octava, redactando los mismos conforme a lo previsto por el artículo 7 del Reglamento mencionado;

Considerando que viene atribuida a la competencia del titular de este Departamento el acordar la modificación de las Fundaciones, previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento y el preceptivo dictamen del Consejo de Estado, según lo establecido en los artículos 103.6 y 111.1 del repetidamente invocado Reglamento;

Considerando que, conforme al nuevo fin propugnado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, el Patronato de esta Fundación vendrá obligado a comunicar a este Protectorado las becas o ayudas económicas que otorgue, dentro de los treinta días de su adjudicación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, a propuesta del Servicio de Fundaciones Culturales y Entidades Análogas, oída la Asesoría Jurídica del Departamento y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto:

1.º Aprobar la modificación estatutaria y de fines, así como su adaptación al vigente Reglamento de 21 de julio de 1972, que ha llevado a efecto el Patronato de la Fundación Cultural Privada «Belloch-Pozzali», de Barcelona, mediante el documento comprensivo de 21 artículos, aprobado en las reuniones de 11 de diciembre de 1974 y de 1 de abril de 1976; documento que, comprendiendo los nuevos Estatutos de la Institución, deberá ser elevado a escritura pública y remitido un ejemplar por triplicado a este Protectorado para su inscripción registral.

2.º Por el Patronato antes referido, y aparte de sus restantes obligaciones, se dé cumplimiento a la que le impone el artículo 21 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, de comunicar al Protectorado, dentro de los treinta días siguientes al de su adjudicación, las becas y ayudas económicas que se otorguen a sus beneficiarios, con la advertencia de que deberá atenderse a los fines de la Fundación en su otorgamiento.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario,
Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3717

ORDEN de 17 de diciembre de 1977 sobre creación, supresión, transformación, etc., de Centros escolares estatales de Educación General Básica y Pre-escolar en diversas provincias.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Pre-escolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Granada

Municipio: Albuñol. Localidad: La Rábida. Constitución del Colegio Nacional mixto, que tendrá el carácter de comarcal, sito en calle El Cerco, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, una unidad escolar de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto se crean nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y una unidad escolar de Educación Especial, que funcionarán en edificio de nueva construcción, sito en calle El Cerro, y se transforman en mixtas de Educación General Básica, integrándose las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas que constituían la anterior Escuela Graduada, que desaparece. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares de las localidades de El Cerco, Haza Mora, La Herradura y El Pozuelo, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional mixto comarcal, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3089/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Granada. Localidad: Granada. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Eugenia de Montijo», domiciliado en camino Viejo de Santa Fe, que contará con 27 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, que funcionarán en aulas habilitadas en el propio Centro.

Municipio: Lecrín. Localidad: Lecrín. Constitución del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto se crean cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionarán en locales de nueva construcción, sitos en Talara, y se integran transformadas en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las dos unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas que componían la Escuela Graduada de la localidad que desaparece como tal.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Mondragón. Localidad: Mondragón. Ampliación del Colegio Nacional mixto «El Ferial», domiciliado en calle Licenciado Otalorch, 8, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionará en local adaptado en el propio Centro.

Municipio: Mondragón. Localidad: Mondragón. Ampliación del Colegio Nacional mixto del barrio de Musacola, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionará en local adaptado del propio Centro.

Municipio: Mondragón. Localidad: Mondragón. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «San Andrés» del barrio de Erguin, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial que funcionará en local adaptado en el propio Centro.

Municipio: Oñate. Localidad: Oñate. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Santa Marina» domiciliado en plaza de los Fueros, 4, que contará con 25 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares mixtas de Educación Especial, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas de Educación Especial, que funcionarán en locales adaptados en el propio Centro.

Provincia de Huelva

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva. Ampliación del Colegio Nacional mixto anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica, que contará con 37 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica que funcionará en el propio Centro.

Provincia de Lérida

Municipio: Cervera. Localidad: Cervera. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Mossen Josep Arqués» domiciliado en paseo del Corregidor, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionará en local de nueva construcción, en el propio Centro. Se autoriza la denominación de «Mossen Josep Arqués» para este Centro.

Municipio: Lérida. Localidad: Lérida. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Campos Eliseos» domiciliado en Santa Cecilia, 1, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—, que funcionarán en locales de nueva construcción en el propio Centro.

Municipio: Lérida. Localidad: Lérida. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Príncipe de Viana» domiciliado en calle Condes de Urgel, 11, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, dos unidades escolares de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial que funcionará en local de nueva construcción en el propio Centro.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Granada

Municipio: Albuñol. Localidad: Haza Mora. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce al Profesor titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Albuñol (La Rábida) al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Albuñol. Localidad: El Cercado. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce al Profesor titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Albuñol (La Rábida) al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Albuñol. Localidad: La Herradura. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar suprimida, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Albuñol (La Rábida) al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Albuñol. Localidad: El Pozuelo. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas. Se reconoce a los Profesores titulares de estas unidades escolares el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Albuñol (La Rábida) al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Baza. Localidad: Cuesta de Freila. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por falta de matrícula.

Provincia de Huesca

Municipio: Aisa. Localidad: Esposa. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por escolarización de su alumnado en Escuela Hogar.

Municipio: Antillón. Localidad: Antillón. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por falta de matrícula.

Municipio: Aren. Localidad: Cornudella de Ballera. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por escolarización de su alumnado en Escuela Hogar.

Municipio: Bailo. Localidad: Arbues. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por escolarización de su alumnado en Escuela Hogar.

Municipio: Casbas de Huesca. Localidad: Casbas de Huesca. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por falta de matrícula.

Municipio: Javierrelatre. Localidad: Somanes. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por escolarización de su alumnado en Escuela Hogar.

Municipio: Las Peñas de Riglos. Localidad: Ena. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por escolarización de su alumnado en Escuela Hogar.

Municipio: Las Peñas de Riglos. Localidad: Triste. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por escolarización de su alumnado en Escuela Hogar.

Municipio: Sopeira. Localidad: Sopeira. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por escolarización de su alumnado en Escuela Hogar.

Municipio: Yorla. Localidad: Linas de Broto. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por escolarización de su alumnado en Escuela Hogar.

Provincia de Jaén

Municipio: Santiago de la Espada. Localidad: El Cerezo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Torres. Localidad: Torres. Modificación del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco» domiciliado en calle Santa María, sin número, que contará con 10 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se suprimen dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica por falta de matrícula.

Provincia de León

Municipio: El Burgo Ranero. Localidad: Calzadilla de los Hermanillos. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas por falta de matrícula.

Municipio: Chozas de Abajo. Localidad: Chozas de Arriba. Supresión de la unidad escolar de niñas y transformación en mixta de la de niños.

Municipio: Santa María de Ordaz. Localidad: Santibañez. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por falta de matrícula.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Lérida

Municipio: Cervera. Localidad: Cervera. Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal «Jaime Balmes», domiciliado en plaza Pío XII, sin número, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se suprime una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionará en el propio Centro.

Municipio: Pons. Localidad: Pons. Constitución del Colegio Nacional mixto domiciliado en Afueras, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto se suprime una unidad escolar de niñas de Educación General Básica y se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionará en el propio Centro y se integran, transformadas en unidades escolares mixtas de Educación General Básica, las tres unidades escolares de niños y las cinco unidades escolares de niñas y la unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— restante que constituían la anterior Escuela Graduada mixta, que desaparece como tal.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Huelva

Municipio: Jabugo. Localidad: El Repilado. Se rectifica la Orden ministerial de 15 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto) por la que se suprime una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas de la Escuela Graduada mixta, haciendo constar que la localidad es El Repilado y no Jabugo, como por error apareció en la mencionada Orden.

Municipio: Santa Olalla de Cala. Localidad: Santa Olalla de Cala. Se rectifica la Orden ministerial de 15 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto) haciendo constar que se suprimen la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas sitas en el extrarradio y no se convierte en mixta la unidad escolar de niñas como figuraba en la citada Orden.

Provincia de Jaén

Municipio: Espeluy. Localidad: Espeluy. Se amplía la Orden ministerial de 9 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril) por la que se suprime la unidad escolar de niños y transformaba en mixta la de niñas, haciendo constar que se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar suprimida, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto «Plata la Chica» de Mengíbar, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Jaén. Localidad: Jaén. Se amplía la Orden ministerial de 25 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto) haciendo constar que la composición del Co-

legio Nacional de niños anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica es la siguiente: 12 unidades escolares de niños de Educación General Básica, una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección sin curso.

Provincia de Lérida

Municipio: Montellá. Localidad: Martinet. Se rectifica la Orden ministerial de 21 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) por la que se suprime la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se constituye la Escuela graduada mixta, haciendo constar que la localidad es Martinet y no Montellá, como figuraba en la citada Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

3718

ORDEN de 20 de diciembre de 1977 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de diversos Colegios Nacionales de Educación General Básica y Preescolar en varias provincias.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos 3610/1975, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), y en los Reales Decretos 3217/1976, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1977); 192/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero); 722/1977, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril); 994/1977, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo); 1830/1977, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio) y 2328/1977, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), por los que se crean Colegios Nacionales de Educación General Básica en diversas provincias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica y Preescolar mencionados a continuación, que quedarán con la composición que en cada caso se especifica.

Provincia de Barcelona

Municipio: Avia. Localidad: Avia. Colegio Nacional «Santa María d'Avia», domiciliado en calle Escuelas, sin número, para 320 puestos escolares de Educación General Básica.

Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, y que tendrá carácter de Colegio Nacional comarcal con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crean cinco unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y se integran y trasladan al nuevo edificio construido las tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica que constituían la Escuela Graduada de la misma localidad, que desaparece como tal. La comarcalización comprenderá en principio la localidad de Grauges, del municipio de Avia, en la cual se suprime por este mismo acto la unidad escolar de asistencia mixta, reconociéndose al Profesor titular de la misma el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el nuevo Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Caldas de Estrach. Localidad: Caldas de Estrach. Colegio Nacional para 320 puestos escolares de Educación General Básica. Se hace constar que este Colegio Nacional, creado por Decreto 3160/1975, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), se corresponde con el Colegio Nacional que se constituyó por Orden ministerial de 1 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), la cual es vigente en su totalidad.

Municipio: San Baudilio de Llobregat. Localidad: San Baudilio de Llobregat. Colegio Nacional, domiciliado en polígono «Raimundo Lullio», sin número, para 560 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 991/1977, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en locales prefabricados, con 14 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso, que a tal efecto se crean por este mismo acto.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Oyarzun. Localidad: Elizalde. Colegio Nacional comarcal, domiciliado en calle Escuela, sin número, para 640 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 3217/1976, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1977). Se constituye inicialmente este Centro, como Colegio Nacional comarcal, que funcionará en edificio de nueva construcción, con 18 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean nueve unidades esco-

lares de asistencia mixta de Educación General Básica y la Dirección con función docente, y se integran y trasladan al nuevo edificio las siete unidades escolares de asistencia mixta y las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que constituían la Escuela graduada de la localidad, domiciliada en Beko-Plaza, que desaparece como tal Centro. La comarcalización comprenderá en principio las localidades de Alcibar y Carrica, Ergoyen y Ugaldicho, todas ellas del municipio de Oyarzun, en las cuales se suprimen por este mismo acto diversas unidades escolares, reconociéndose a los Profesores titulares de las mismas y a los de las unidades escolares de estas mismas localidades que pudieran ser suprimidas en el futuro por comarcalización en este Colegio el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el mismo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Lérida

Municipio: Tárrega. Localidad: Tárrega. Colegio Nacional, domiciliado en calle Gabriel, sin número, para 320 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 722/1977, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril), y para el cual se autoriza la denominación de Colegio Nacional «Angel Guimerá». Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto se crean seis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se integran y trasladan transformadas en mixtas una unidad escolar de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de niños de Educación Especial, desglosadas del Colegio Nacional «Jacinto Verdaguer», de la misma localidad, que se modifica en otro apartado de esta Orden.

Provincia de Madrid

Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares. Colegio Nacional «San Asturio», domiciliado en paseo del Val, sin número, para 320 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 1830/1977, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en locales adaptados, con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso, que a tal efecto se crean por este mismo acto.

Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Colegio Nacional «Los Andes», domiciliado en avenida los Andes, sin número, para 640 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 1830/1977, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en locales adaptados, con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con función docente, que a tal efecto se crean por este mismo acto.

Provincia de Las Palmas

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria. Localidad: Las Palmas de Gran Canaria. Colegio Nacional «Cruz de Piedra», domiciliado en polígono de Cruz de Piedra, para 640 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 1830/1977, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con función docente, que a tal efecto se crean por este mismo acto.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Los Llanos de Aridane. Localidad: Los Llanos de Aridane. Colegio Nacional, para 880 puestos escolares de Educación General Básica y 80 puestos escolares de Educación Preescolar, creado por Real Decreto 192/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, con 21 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección con función docente, que a tal efecto se crean por este mismo acto.

Municipio: Tijarafe. Localidad: Tijarafe. Colegio Nacional, domiciliado en Carretera General, sin número, para 360 puestos escolares de Educación General Básica, y 40 puestos escolares de Educación Preescolar, creado por Real Decreto 192/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero). Se constituye inicialmente este Centro que funcionará en edificio de nueva construcción, con nueve unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean siete unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se integran y trasladan al nuevo edificio construido, transformadas en mixtas,